

RESOLUCIÓN NÚMERO 4096 DE 2023

Por la cual se ordena el pago a favor del señor RICARDO CEPEDA Y OTROS, en cumplimiento de la sentencia de segunda instancia, proferida por la Subsección B, Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, dentro del proceso con radicado No. 11001334306420160057100, en contra del IDU

EL SUBDIRECTOR GENERAL JURÍDICO DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, en ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 27 del Acuerdo 006 de 2021, modificado por el artículo 6 del Acuerdo 002 de 2022, expedido por el Consejo Directivo; artículo 195 de la Ley 1437 de 2011; artículo 1º del Decreto Distrital 838 de 2018; artículo 17.1 de la Resolución IDU-7680 de 2022 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6 del Acuerdo 002 de 2022 modificó el artículo 27 del Acuerdo 006 de 2021, trata de las funciones a cargo de la Subdirección General Jurídica encontrando entre estas, la siguiente: “j). *Liderar, orientar y controlar la gestión para la defensa judicial relacionada con las actuaciones administrativas del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU*”.

Que el Decreto Distrital 838 de 2018, “*Por el cual se establecen los lineamientos para el cumplimiento de providencias judiciales y de acuerdos derivados de la aplicación de un Mecanismo Alternativo de Solución de Conflictos - MASC, a cargo de las entidades y organismos distritales, se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones*”, en su artículo 1 establece que: “**Cumplimiento de providencias judiciales y de acuerdos derivados de la aplicación de un Mecanismo Alternativo de Solución de Conflictos - MASC** “*En ejercicio de las facultades de representación judicial y extrajudicial de Bogotá, Distrito Capital, corresponde a los representantes de las entidades y organismos distritales descentralizadas y a los Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos y Gerente de la Unidad Administrativa Especial sin personería jurídica, realizar las acciones necesarias para cumplir las providencias judiciales, los acuerdos extrajudiciales, en las cuales fueren condenados las entidades y organismos distritales por ellos representados o se les imponga alguna obligación, en relación con su misionalidad y funciones. Para tal efecto, los mencionados servidores públicos, deberán proveer lo necesario en el acto mediante el cual se adopten las medidas para su cumplimiento.*”.

Que para su observancia el parágrafo de la citada norma dispone: “*El cumplimiento se efectuará con sujeción a las normas del Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital, al CPACA, a la normativa nacional y distrital que regula la materia, a las obligaciones específicas establecidas en la sentencia*

RESOLUCIÓN NÚMERO 4096 DE 2023

Por la cual se ordena el pago a favor del señor RICARDO CEPEDA Y OTROS, en cumplimiento de la sentencia de segunda instancia, proferida por la Subsección B, Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, dentro del proceso con radicado No. 11001334306420160057100, en contra del IDU o en el acuerdo extrajudicial de que se trate y a las delegaciones especiales previstas en el presente decreto”.

Que de conformidad con el artículo 17.1 de la Resolución IDU-7680 de 2022, el Director General, en su calidad de representante legal del Instituto, delegó en el Subdirector General Jurídico la función de: *“Reconocer y ordenar el gasto y el pago de las condenas y demás decisiones judiciales que se profieran en contra de la entidad (...)”.*

Que los artículos 192 y 195 de la Ley 1437 de 2011 establecen el trámite para el pago de condenas o conciliaciones a cargo de las entidades públicas.

Que el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO** resultó condenado en el proceso que se relaciona a continuación:

EXPEDIENTE No.	11001334306420160057100
PROCESO	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
JUEZ DE CONOCIMIENTO EN PRIMERA INSTANCIA	JUZGADO SESENTA Y CUATRO (64) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. – SECCIÓN TERCERA
FECHA DE SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA	17 DE MAYO DE 2022
JUEZ DE CONOCIMIENTO DE SEGUNDA INSTANCIA	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA, SECCIÓN TERCERA, SUBSECCIÓN “B”
FECHA DE SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA	02 DE JUNIO DE 2023
FECHA DE EJECUTORIA	29 DE JUNIO 2023

**RESOLUCIÓN NÚMERO 4096 DE 2023**

Por la cual se ordena el pago a favor del señor RICARDO CEPEDA Y OTROS, en cumplimiento de la sentencia de segunda instancia, proferida por la Subsección B, Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, dentro del proceso con radicado No. 11001334306420160057100, en contra del IDU

Que los señores **RICARDO CEPEDA CHAPARRO, SEGUNDO DOMINGO CEPEDA ORTIZ, ELILIA CHAPARRO VALDÉS y LEONARDO CEPEDA CHAPARRO**, mediante apoderado judicial presentaron demanda ante la jurisdicción contencioso administrativa, en ejercicio del medio de control de reparación directa contra el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU y otros, mediante la cual pretendían que se declarara administrativa y patrimonialmente responsable al DISTRITO - INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO por los daños y perjuicios sufridos por los demandantes con ocasión del accidente ocurrido el día tres (3) de octubre de 2013 en la obra del empate del “Parque Bicentenario” y el andén de la calle 26, entre la carrera tercera (3) y quinta (5) con calle veintiséis (26) de la ciudad de Bogotá, D.C. y en consecuencia, condenar al pago de las sumas referidas por concepto de daño en la salud y daños morales.

Que el diecisiete (17) de mayo de 2022, el Juzgado Sesenta y Cuatro (64) Administrativo de Oralidad del Circuito Judicial de Bogotá D.C., Sección Tercera, profirió sentencia de primera instancia en la que resolvió declarar probada la excepción de culpa exclusiva y determinante de la víctima y negar las pretensiones de la demanda con fundamento en las consideraciones expuestas.

Que el citado juzgado respecto a uno de los demandantes a saber: Leonardo Cepeda Chaparro, fallecido en el transcurso del proceso; en las consideraciones de la sentencia de primera instancia se pronunció sobre la sucesión procesal, en los siguientes términos:

“ (...) Por último, este despacho evidencia memorial, presentado por el apoderado de la parte actora de fecha 10 de marzo de 2019, en el cual solicita la sucesión procesal en virtud del fallecimiento de Leonardo Cepeda Chaparro, para lo cual informó que los sucesores son Elilia Chaparro Valdés y Segundo Domingo Cepeda en calidad de padres. Anexa a su vez copia del registro de defunción del menor.

Se evidencia dentro del material probatorio registro civil de nacimiento del menor Leonardo Cepeda Chaparro, cuyos progenitores eran los señores Elilia Chaparro Valdés y Segundo Domingo Cepeda, por lo que es procedente admitir la sucesión procesal, conforme a lo regulado en el artículo 68 del Código General del Proceso.”

RESOLUCIÓN NÚMERO 4096 DE 2023

Por la cual se ordena el pago a favor del señor RICARDO CEPEDA Y OTROS, en cumplimiento de la sentencia de segunda instancia, proferida por la Subsección B, Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, dentro del proceso con radicado No. 11001334306420160057100, en contra del IDU

Que en concordancia con lo anterior, en el numeral cuarto de la decisión de primera instancia el Juzgado resolvió: “**CUARTO: TENER** para todos los efectos procesales a la señora Elilia Chaparro Valdés y al señor Segundo Domingo Cepeda, como sucesores procesales del menor Leonardo Cepeda Chaparro (...)”

Que contra la decisión del A quo, la parte demandante interpuso recurso de apelación, el cual fue resuelto mediante sentencia del dos (02) de junio de 2023 proferida por la Subsección B, Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, revocando la sentencia de primera instancia proferida el 17 de mayo de 2022 y en su lugar dispuso:

“(...)”

SEGUNDO: DECLARAR la responsabilidad administrativa y patrimonial del Instituto de Desarrollo Urbano con ocasión a las lesiones causadas al joven Ricardo Cepeda Chaparro, en el accidente ocurrido el 3 de octubre de 2013, de acuerdo con lo expuesto en la parte resolutive.

TERCERO: CONDENAR al Instituto de Desarrollo Urbano a pagar los daños inmateriales en modalidad de daño a la salud en favor del señor Ricardo Cepeda Chaparro la suma de veinte salarios mínimos mensuales legales vigentes (20 SMLMV)

CUARTO: CONDENAR al Instituto de Desarrollo Urbano a reconocer por concepto de daños inmateriales en la modalidad de daño moral las cuales se reconocerán a los demandantes en las siguientes sumas:

Nombre	Calidad	SMLMV
Ricardo Cepeda Chaparro	Víctima Directa	20 SMLMV
Elilia Chaparro Valdés	Madre	20 SMLMV
Segundo Domingo Cepeda Ortiz	Padre	20 SMLMV
Leonardo Cepeda Chaparro	Hermano	10 SMLMV

**Estos valores deberán ser liquidados con base en el salario mínimo mensual vigente a la fecha de ejecutoria de la presente providencia.”*

**RESOLUCIÓN NÚMERO 4096 DE 2023**

Por la cual se ordena el pago a favor del señor RICARDO CEPEDA Y OTROS, en cumplimiento de la sentencia de segunda instancia, proferida por la Subsección B, Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, dentro del proceso con radicado No. 11001334306420160057100, en contra del IDU

Que si bien en la sentencia de segunda instancia se ordenó pagar a **LEONARDO CEPEDA CHAPARRO** la suma de 10 SMLMV, en cumplimiento del numeral cuarto de la sentencia de primera instancia esta suma se distribuirá entre sus padres, Elilia Chaparro Valdés y Segundo Domingo Cepeda, en virtud del reconocimiento de la sucesión procesal.

Que, por lo anterior se hace necesario proceder a reconocer y pagar a los señores **RICARDO CEPEDA CHAPARRO, ELILIA CHAPARRO VALDÉS y SEGUNDO DOMINGO CEPEDA ORTIZ**, los valores indicados por la Subsección B, Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca en la sentencia de fecha 02 de junio de 2023 dentro del proceso con radicado No. 11001334306420160057100, y cuyo monto total asciende a la suma de **CIENTO CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$104.400.000) M/CTE**.

Que en mérito de lo expuesto, el Subdirector General Jurídico,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Reconocimiento y orden de pago. Reconocer y ordenar el pago a favor de los señores **RICARDO CEPEDA CHAPARRO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.026.591.871, **ELILIA CHAPARRO VALDÉS** identificada con cédula de ciudadanía No. 39.716.943, **SEGUNDO DOMINGO CEPEDA ORTIZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.342.192, la suma de **CIENTO CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$104.400.000)**, con el fin de dar cumplimiento a la condena impuesta por la Subsección “B”, Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca dentro el proceso con radicado 11001334306420160057100, los cuales se discriminan de la siguiente forma:

Nombre	Cédula	No. SMLMV	SMLMV 2023	DAÑO MORAL	DAÑOS A LA SALUD	TOTAL
Ricardo Cepeda Chaparro	1.026.591.871	40	\$1.160.000	\$23.200.000	\$23.200.000	\$46.400.000
Elilia Chaparro	39.716.943	25	\$1.160.000	\$29.000.000		\$29.000.000

**RESOLUCIÓN NÚMERO 4096 DE 2023**

Por la cual se ordena el pago a favor del señor RICARDO CEPEDA Y OTROS, en cumplimiento de la sentencia de segunda instancia, proferida por la Subsección B, Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, dentro del proceso con radicado No. 11001334306420160057100, en contra del IDU

Nombre	Cédula	No. SMLMV	SMLMV 2023	DAÑO MORAL	DAÑOS A LA SALUD	TOTAL
Valdés						
Segundo Domingo Cepeda Ortiz	19.342.192	25	\$1.160.000	\$29.000.000		\$29.000.000
Total						\$104.400.000

ARTÍCULO SEGUNDO. Autorización de pago. Autorizar al Subdirector Técnico de Tesorería y Recaudo del Instituto de Desarrollo Urbano, para girar la suma indicada en el artículo anterior en cumplimiento de la condena impuesta dentro del proceso con radicado No. 11001334306420160057100.

ARTÍCULO TERCERO. Pago por consignación en caso de no comparecencia. Transcurridos 20 días hábiles a partir de la comunicación de la presente resolución sin que los beneficiarios acudan para tal efecto, la Subdirección Técnica de Tesorería y Recaudo del Instituto consignará la suma reconocida en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario No.110012045064, a órdenes del **JUZGADO SESENTA Y CUATRO (64) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.** a favor de los señores **RICARDO CEPEDA CHAPARRO, ELILIA CHAPARRO VALDÉS y SEGUNDO DOMINGO CEPEDA ORTIZ.**

ARTÍCULO CUARTO. Imputación presupuestal. El gasto que ocasione el cumplimiento de la sentencia ordenado en esta Resolución, se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad No. 4000 del 23 de agosto de 2023.

ARTÍCULO QUINTO. Copias. Remitir copia del presente acto administrativo a la Subdirección Técnica de Presupuesto y Contabilidad, y a la Subdirección Técnica de Tesorería y Recaudo para adelantar el trámite respectivo. Adicionalmente, remítase copia de la presente Resolución y sus antecedentes a la Secretaría Técnica del Comité de Defensa Judicial, Conciliación y Repetición del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU para lo que corresponda.



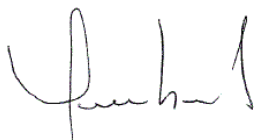
RESOLUCIÓN NÚMERO 4096 DE 2023

Por la cual se ordena el pago a favor del señor RICARDO CEPEDA Y OTROS, en cumplimiento de la sentencia de segunda instancia, proferida por la Subsección B, Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, dentro del proceso con radicado No. 11001334306420160057100, en contra del IDU

ARTÍCULO SEXTO. Recursos. Contra la presente resolución no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá D.C., en Agosto 28 de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GIAN CARLO SUESCÚN SANABRIA
Subdirector General Jurídico

Firma mecánica generada el 28-08-2023 09:07:35 AM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Aprobó: CARLOS FRANCISCO RAMIREZ CARDENAS-Dirección Técnica de Gestión Judicial

Elaboró: María Consuelo Moreno Cuellar - Abogada DTGJ



Revisó: Karen Natalia Avendaño Jiménez- Abogada DTGJ



Revisó: Anastasia Juliao Nacith - Abogada SGJ



Revisó: Stephanie E. Pérez González - Contratista DTGJ

